

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA PLANTA COGENERADORA, PERTENECIENTE A ENAP REFINERÍAS S.A., Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 97

Santiago, 19 enero 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del medio Ambiente; en la N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS]”; en la Resolución Exenta N°545, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Actualización del sistema de validación de equipos de monitoreo (SIVEM) e instrucciones generales para su uso”; Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta RA119123/58, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta N°2564, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de subrogancia para el cargo jefe/a del Departamento Jurídico de la Fiscalía; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia del cargo de Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, tanto en las normas, condiciones y medidas de una Resolución de Calificación Ambiental, como en el control de límites de emisión fijados en un Plan de Prevención y/o Descontaminación ambiental, se puede establecer por la autoridad la obligación de realizar un monitoreo continuo de emisiones, a través de un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS).

3° En este contexto, la Resolución Exenta N°6, de 3029, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Valparaíso, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Adecuaciones Operacionales Cogeneradora Aconcagua” (en adelante, RCA N°6/2019”), señala en el considerando 4.4.2 que *“Durante el funcionamiento normal de la Planta Cogeneradora los gases de combustión se evacuarán por la chimenea principal ubicada en la caldera recuperadora HRSG, en este ducto se implementará el Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS), de acuerdo al protocolo contenido en la Res. Ex. N°627/2016 SMA. En cumplimiento a lo indicado en el numeral 4.3 del citado protocolo, la Planta Cogeneradora (IPV) con el detalle de los CEMS instalados, los que medirán los siguientes parámetros: Oxígeno Seco, Oxígeno Húmedo, CO₂, SO₂, NO_x, CO, Opacidad, presión, temperatura y flujo de gases”*.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N°1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobó el “Protocolo para validación, aseguramiento y control de calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones “CEMS”. En dicho protocolo, se establece en el punto 4.1.3 la Aprobación del proceso de validación y revalidación del CEMS, señalando que *“El CEMS será considerado válido desde las 00:00 horas del día en que culmina exitosamente el último ensayo de validación ejecutado, siendo esa fecha el punto de partida para el respectivo QA/QC. La resolución que otorga la validación del CEMS tendrá una duración indefinida mientras se dé cumplimiento, a los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de aseguramiento y control de calidad QA/QC que se realicen”*.

5° El considerando Tercero de la Resolución Exenta N°545 de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Actualización del Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) y dicta instrucciones generales para su uso”, establece que dicho sistema será el único medio de recepción de los Avisos de Ejecución de Ensayos de Validación (AEEV), Informes de Resultados de Ensayos de Validación (IREV), informes de fallas o periodos fuera de control e informes de fallas críticas de los Sistemas monitoreo continuo de emisiones (CEMS) para los diferentes Instrumentos de Carácter Ambiental (ICA).

6° Pues bien, con fecha 7 de octubre de 2019 ENAP REFINERÍAS S.A. PLANTA COGENERADORA, presentó el “Informe de Presentación CEMS Cogeneradora Aconcagua de ENAP Refinerías S.A.”, en la cual el titular de la fuente informó a la Superintendencia del Medio Ambiente, las características de los CEMS instalados que serán sometidos al proceso de validación.

7° Luego, con fecha 28 de octubre de 2019, ENAP REFINERÍAS S.A. PLANTA COGENERADORA, cargó en el Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION (AEEV), en la cual informó a la SMA, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución.

8° Con fecha 25 de septiembre de 2020, ENAP REFINERÍAS S.A. PLANTA COGENERADORA, cargó en el Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) el INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) (Código IRTEV-116 VAL005/19-VAL002-20-VAL011/20), informando a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados, bajo el cual la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados.

9° De las actividades señaladas, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la SMA elaboró el expediente de fiscalización DFZ-2021-69-V-RCA, que da cuenta del resultado de la revisión realizada al IREV presentado y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en ese IREV, validando los CEMS de los parámetros NO_x, CO₂, O₂, CO y Flujo.

10° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el “INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV)” de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) instalados en la chimenea principal de la PLANTA COGENERADORA perteneciente a ENAP REFINERÍAS S.A.

SEGUNDO. DECLÁRESE VALIDADOS los CEMS instalados en la chimenea principal de la PLANTA COGENERADORA perteneciente a ENAP REFINERÍAS S.A., para el siguiente sistema:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Sonda Toma Muestra Gases	Buhler Technologies GmbH	Gas 222.17 ANSI/CSA	100137827 462221719903100999999 001	-	
Acondicionador de Muestra	M&C Techgroup Germany GmbH	Gaskuhler EC M	B 16055877 2075295-20	-	
Bomba de Muestreo	Buhler Technologies GmbH	D-40880 P2.3V	100112788 425C123199000 002	-	
Convertidor NO₂/NO	M&C Techgroup Germany GmbH	BUNOX MV Gas Converter	201608010005 55301099	-	
Analizador	NO_x	Fuji Electric	ZRE	A1K6541T	0 – 100 ppm
	SO₂ (*)	Fuji Electric	ZRE	A1K6541T	0 – 25 ppm
	CO₂	Siemens	Ultramat – Oximat 6E	N1H7592	0 – 15 %
	CO	Fuji Electric	ZRE	A1K6541T	0 – 800 ppm
	O₂ (Seco)	Siemens	Ultramat – Oximat 6E	N1H7592	0 – 22 %
	Flujo	Durag / Monitoring Solutions	DFL-100 / CEMSFLOW	1263161/022820-000-1130-UMCR	0 – 1.200.000 m ³ N/h
DAHS	Siemens	KTP700 Basic	V-H7A55398	-	

(*) Queda exento de las pruebas de validación.

TERCERO. SEÑALAR que los parámetros de los CEMS validados en la chimenea principal de la PLANTA COGENERADORA perteneciente a ENAP REFINERÍAS S.A., son los siguientes:

Parámetro Requerido	Parámetro Evaluado
NO _x	Aprobado
CO ₂	Aprobado
CO	Aprobado
O ₂	Aprobado
Flujo	Aprobado

CUARTO. FECHA INICIO DE DATOS VÁLIDOS. De acuerdo a lo establecido en la Res. Ex. N°1743/2019 de esta Superintendencia, la resolución que otorga la validación de CEMS tendrá una duración indefinida mientras se dé cumplimiento a los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC. La fecha de inicio de datos válidos de los CEMS aprobados por este acto, corresponden a:

Parámetro Requerido	Fecha inicio datos válidos
NO _x	22-07-2020
CO ₂	22-07-2020
CO	22-07-2020
O ₂	22-07-2020
Flujo	14-08-2020

QUINTO. ADVERTIR que la validación de los CEMS que se realiza mediante esta resolución, depende del cumplimiento de los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC, por lo cual, ante la falta de éstas, esta Superintendencia podrá requerir nuevamente validar dichos CEMS, en los casos que lo ameriten.

SEXTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/BOL/JRF/VDS

Notificación por correo electrónico:

- ENAP REFINERÍAS S.A., RUT 87.756.500-9, domiciliada en 25777 Concón, Valparaíso.
- Correo electrónico ENAP REFINERÍAS ACONCAGUA, aflores@enaprefinerias.cl
cearancibia@enaprefinerias.cl

C.c.:

- Departamento jurídico, fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.